

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL**
LA CRUZ-CORRIENTES
Unión esq. Honoreto Cubero

DOCUMENTOS

2001



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA N° 001/01

VISTO:

El crédito otorgado por el Banco de Corrientes S.A. para cancelar deudas con el I.P.S. y el IOSCOR; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo debe ser abonado en dinero efectivo, a través del sistema de Débito Bancario, con vencimiento el día diez de cada mes.

Que la Municipalidad de La Cruz, en la Cuenta Corriente N° 03-1-1008/8 del Banco de Corrientes S.A. , en dinero en efectivo, el diez de Diciembre de dos mil uno no contaba con fondos suficientes para hacer frente a este compromiso, y aún no cuenta, y como consecuencia de ello dicha cuenta se encuentra en descubierto, generando esta situación intereses punitarios en desmedro del municipio.

Que este municipio, en la Cuenta Corriente N° 03-3-1008/8 del Banco de Corrientes S.A. en LECOP, posee fondos suficientes para saldar dicho descubierto.

Que la cuota en concepto de capital era de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos (\$2.444.80), y los intereses de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$464.40), al diez de Diciembre de dos mil uno, no pudiendo establecerse con exactitud cual será el monto total con intereses al día del efectivo pago.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a canjear por dinero en efectivo la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$2.356.89), las LECOP depositadas en la Cuenta Corriente N° 03-3-10008/8 del Banco de Corrientes S.A., al valor de cotización en el mercado, el día en que se perfeccione el canje.

Art. 2- Acreditar el monto obtenido en pesos a la cuenta corriente N° 0-31-10008/8 del Banco de Corrientes S.A., a los efectos de que sea debitado el monto correspondiente a la cuota del mes de Diciembre del préstamo otorgado para abonar deudas con el I.P.S. y el IOSCOR.

Art. 3- Informar al Honorable Concejo Municipal el resultado definitivo de la presente Ordenanza.

Art. 4- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2001.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



ORDENANZA 002/01

VISTO:

La incorporación del nuevo Sistema Computarizado con inserción de Imagen Digitalizada, asimilado a la técnica más moderna de Autoedición que permiten los Sistemas informáticos y;

CONSIDERANDO:

Que es función sustantiva del Municipio en su ámbito jurisdiccional, el Registro y otorgamiento de Licencias de Conducir Automotores, de toda Clase, Tipo, Potencia y Uso; y Motocicletas, de cualquier característica y/o potencia, en lo que se denomina y conoce como tal rodado.

Que al incorporar la mencionada técnica de Autoedición de Impresión Digitalizada, es necesario modificar el formato de la licencia de conducir y, en sus requerimientos para otorgar, eliminar la necesidad de que el solicitante del registro de conducir, concurra al trámite munido de una fotografía al efecto, ya que la misma es tomada en la oficina municipal en la que se extiende la licencia.

Que lo antes expuesto, es un cambio de progreso en la Administración Municipal.

Que este cambio material del registro de conducir también hace necesario fijar, en forma precisa, otras modificaciones administrativas que el mismo cambio conlleva.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- MODIFICAR el actual régimen de Carnet de Conductor, en sus modalidad Automotor y Motocicleta / Ciclomotor, reglamentado por la Resolución N° 271/01.

Art. 2- Mantener el formato actual del Carnet de Conductor, creado por la Resolución N° 271/01.

Art. 3- Establecer la vigencia de todos los Carnet de Conductor durante el año calendario en que fue emitido, el que caducará, indefectiblemente, el 28 de Febrero del año siguiente al de su emisión.

Art. 4- Fijar una tasa retributiva de \$ 15,00 (pesos quince), por cada Carnet de Conductor emitido, en la modalidad Automotor (automóviles, camiones y toda clase de vehículos que estén incluidos en la modalidad Automotor), por 1 (un) año; y de \$ 10,00 (pesos diez), en la modalidad Motocicleta / Ciclomotor (comprendiendo toda clase de vehículos que correspondan a esa clasificación), por 1 (un) año.

Art. 5- Los Carnet de Conductor que se hayan emitido durante la vigencia de la Resolución N° 271/01, que se deroga por esta Ordenanza, con una vigencia de 3

(tres) y 5 (cinco) años, tendrán, por única vez, la validez otorgada por dicha Resolución.

Art. 6- Anúlase todos los Carnet de Conductor otorgados sin cargo, durante la vigencia de la Resolución Nº 271/01, y otras Resoluciones y/u Ordenanzas anteriores.

Art. 7- Facúltase al D.E.M. para determinar el procedimiento a seguir a los efectos de dar cumplimiento a la respectiva anulación de los Carnet de Conductor otorgados sin cargo.

Art. 8- Derógase y déjase sin efecto la Resolución Municipal Nº 271/01, y toda otra Resolución o Norma Reglamentaria Municipal, que se oponga a lo dispuesto por la presente.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2001.



ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

www.hcdsantotome.com.ar

MONTEVIDEO
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL